



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCION No. (1000-0884) DE 2015

(11 DIC 2015)

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según Decreto 823 de 2014, en cumplimiento de una decisión judicial”

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las contenidas en el artículo 501 del Decreto 823 de 2014, **“...CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS...”**, y el Decreto 1000- 0884 del 01 de Diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 establece que “.... Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:

“(...) 1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.

2. Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia, mínima correspondiente al término de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.

3. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO



36

407

RESOLUCION No. (10.10) DE 2015

11 DIC 2015

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según Decreto 823 de 2014, en cumplimiento de una decisión judicial”

4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.

No obstante lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

5. Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior (...).”

Que teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 388 de 1997, el 23 de diciembre de 2014, el alcalde Municipal de Ibagué expidió el Decreto 823 de 2014 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** que en el artículo 4 adoptó los documentos que hacen parte integral del POT entre ellos la cartografía oficial para el municipio.

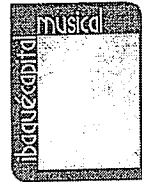
Que el artículo 501 del Decreto 823 de 2014, establece CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO

“(...) Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCION No. (10.10 487) DE 2015

11 DIC 2015

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según Decreto 823 de 2014, en cumplimiento de una decisión judicial”

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos

Parágrafo. *Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT (...)*

Que las imprecisiones cartográficas se definen como la falta de correspondencia entre los planos adoptados en el POT y las disposiciones contenidas en el articulado del mismo; toda vez que es el propio Decreto que declaró, la cartografía, como soporte integral del mismo, por lo tanto, deben ser congruente la lectura de cada mapa con el contenido del actor reflejándolo integralmente.

Que el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué**, dentro del proceso con radicado No. 73001-4003-003-2012-00335-00, profirió fallo frente a la acción de tutela instaurada por la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TOLIMA**, con referencia al bien inmueble ubicado en el kilómetro 2.5 vía al Nevado, y de conformidad a las Coordenadas Georeferenciadas N: 984737 -E: 867760, N: 984783-E: 867721, N: 984819-E_ 867759, N: 984799 -E: 867782, en el cual ordena al Municipio de Ibagué, en calidad de accionado, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, expida el correspondiente certificado de compatibilidad de uso del suelo, con los requisitos que prevé el Art. 189 del Acuerdo 116 de 2000 aprobatorio del plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, conforme fuere asociado en los derechos de petición allegados a la acción de tutela.

Asimismo resolvió: *“A fin de dar cumplimiento a lo anterior, deberá la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ realizar las correcciones cartográficas a que hubiere lugar del mapa R4 de usos y ocupación del suelo rural, conforme a los lineamientos señalados en el Art. 414 del acuerdo 166 de 2000.*



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCION No. (10.10  - 487) DE 2015

(11 DIC 2015)

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según Decreto 823 de 2014, en cumplimiento de una decisión judicial”

(...)”

Que si bien el fallo de tutela ordenaba el ajuste de la cartografía oficial, de conformidad con el Acuerdo 116, el Municipio se encuentra en la obligación de cumplir dicho mandato judicial bajo los preceptos legales que tengan vigencia, que a su turno se traducen en el Decreto 823 de 2014 siendo en la actualidad el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, razón por la cual se debe expedir dicha resolución reconociendo la imprecisión y ordenando el ajuste de la cartografía.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 388 de 1997, el 23 de diciembre de 2014, se adopta el Decreto 1000- 823 que en el artículo 4 adoptó los documentos que hacen parte integral del POT entre ellos la cartografía oficial para el municipio, estableciendo el perímetro urbano en el mapa denominado Mapa R2 (Usos del Suelo Rural).

Que la administración municipal hasta el momento no ha realizado las correcciones cartográficas del predio en mención conforme al fallo de tutela, omitiendo lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es menester señalar que le asiste razón al petente en la medida que se trata del cumplimiento de una orden judicial expedida con el lleno de las formalidades legales que surgió luego del discurrir de un trámite constitucional de tutela. La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad C-367 de 2014 frente al cumplimiento de una orden tutelar señaló:

“Entre el desacato y el cumplimiento existen las siguientes diferencias: (i) El cumplimiento es obligatorio, hace parte de la garantía constitucional; el desacato es incidental, se trata de un instrumento disciplinario de creación legal. (ii) La responsabilidad exigida para el cumplimiento es objetiva, la exigida para el desacato es subjetiva. (iii) La competencia y las circunstancias para el cumplimiento de la sentencia se basan en los artículos 27 y 23 del decreto 2591 de 1991. La base legal del desacato está en los artículos 52 y 27 del mencionado decreto. Es decir que en cuanto al respaldo normativo, existen puntos de conjunción y de diferencia. (iv) El



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO

487



RESOLUCION No. (10.10) DE 2015

(1 DIC 2015

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según Decreto 823 de 2014, en cumplimiento de una decisión judicial”

desacato es a petición de parte interesada; el cumplimiento es de oficio, aunque puede ser impulsado por el interesado o por el Ministerio Público”.

Que en este orden de ideas, acorde con la jurisprudencia y como quiera que se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué, se procederá a realizar el trámite administrativo para lograr la satisfacción del derecho material invocado por el accionante.

Que mediante el decreto 1.1-0774 del 4 de diciembre de 2008 se definió el manual de funciones para el personal de la administración, en el cual se asigna como función a la Secretaria de Planeación a través del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, Velar porque se cumplan los acuerdos, decretos, resoluciones, y demás actos administrativos y órdenes del alcalde.

Que conforme a lo anteriormente descrito, se hace necesario efectuar la imprecisión cartográfica en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 501 del Decreto 823 de 2014, para que la cartografía este en armonía con las disposiciones contenidas en el POT, por lo tanto, es procedente realizar el trámite correspondiente de acuerdo a la actual realidad técnica y legal de la precisión en los mapas:

R2, debiendo indicarse y establecerse en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué.

Actualmente el uso del predio en comento corresponde a **ÁREAS DE AMENAZAS Y RIESGO** (Áreas alta contaminación hídrica) — **FLUJOS DE ESCOMBROS**

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1000- 0884 del 01 de diciembre de 2015, el Alcalde Municipal, resolvió delegar por competencia funcional a la Secretaria de Planeación Municipal, para que de manera motivada realice la corrección a las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT.

2

RESOLUCION No. (10.10) DE 2015

11 DIC 2015

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según Decreto 823 de 2014, en cumplimiento de una decisión judicial”

Que en ejercicio de las anteriores competencias y de conformidad con los preceptos técnicos y jurídicos el Secretario de Planeación Municipal encontró viable precisar la cartografía,

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Precisar en el mapa **R2. Usos del Suelo Rural Municipal**, del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Decreto 823 de 2014, lo siguiente:

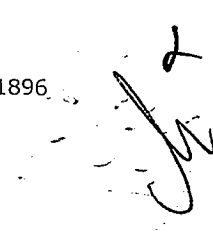
Precisión:

- Dibujar en el plano indicado, la asignación de clasificación del uso del suelo rural y efectuar la modificación, aplicando los usos correspondientes al suelo rural, para el predio identificado con Ficha Catastral 00-03-0023-0044-000, en obediencia al fallo de tutela con radicado No. 73001-4003-003-2012-00335-00.
- En orden a lo anterior la **clasificación del territorio es SUELO RURAL**, asignación de **uso es INDUSTRIA ESTABLECIDA** de acuerdo al sector.

ARTICULO SEGUNDO. La precisión a que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja en el mapa:

R2. Usos del Suelo Rural Municipal, asignación de **uso es INDUSTRIA ESTABLECIDA** de acuerdo al sector.

Cartografía soporte del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Decreto 1000-823 de 2014; Sobre cada uno de los dibujos indicados se estampa el sello seco y la firma correspondiente del Secretario de Planeación Municipal como aval del contenido en la cartografía, que hace parte integral del presente acto administrativo.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCION No. (10.10) DE 2015

(11 DIC 2015)

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según Decreto 823 de 2014, en cumplimiento de una decisión judicial”

ARTICULO TERCERO. La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de la cartografía, dentro de los procesos permanentes de revisión y ajuste que se adelanta al POT, al igual que la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese la presente resolución, enviando copia a los curadores urbanos del Municipio de Ibagué, para que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad a lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

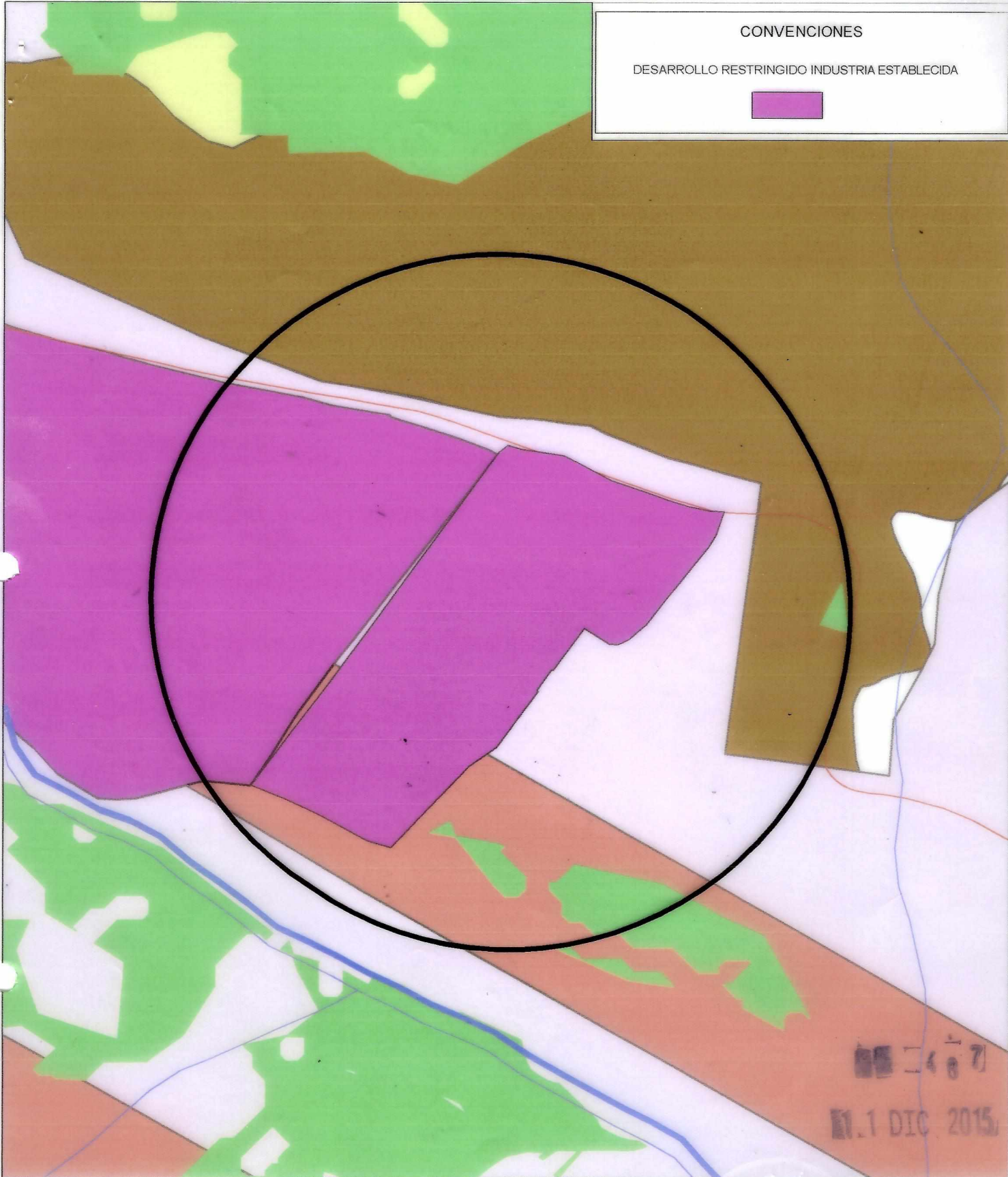
Publíquese, comuníquese y amplíese,

MAG. CAMILO CLAVIJO GARCÍA
Secretario de Planeación

VoBo.

Abog. Alex V.

Abog. Victor M.

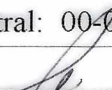


CONVENCIONES

DESARROLLO RESTRINGIDO INDUSTRIA ESTABLECIDA



2407
11 DIC 2015

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Secretaría de Planeación Municipal Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial	Predio: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL TOLIMA SECTOR CHAPETON Ficha Catastral: 00-04-0024-0178-000	R2 - USO DEL SUELO DESARROLLO RESTRINGIDO INDUSTRIA ESTABLECIDA Escala 1:4000
	Revisó:  ALEX GIOVANNI VELEZ Arquitecto	Firma  CAMILO CLAUDIO GARCIA Secretario De Planeación Municipal